GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N.º 0066 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo **PAS N° 202-2016** que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°344-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 16/10/2018; la Resolución Directoral Regional N.º 0279-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 16/04/2024; el escrito con REGISTRO N.º 3442999, EXPEDIENTE N.º 2071160 de fecha 23/05/2025; así como el INFORME LEGAL N° 16-2025-GRA/GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 27 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, mediante Oficio N° 1226-2016-PRODUCE/DGS, de fecha 03 de mayo del 2016, la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción, remite adjunto a dicho documento el Reporte de Ocurrencias N°010-029-2015-PRODUCE/DGSF-DIS/ZONA 2 y toda la documentación concluyente levantada a la E/P "EL PODEROSO DE ISRAEL" de matrícula CE-28431-CM, por la presunta comisión de la infracción contenidas en el numeral 38) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el D.S. N° 015-2007-PRODUCE y demás modificatorias, en la inspección realizada el día 06 de marzo del 2015, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo atribuido en el ámbito de su competencia.

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. N.º 202-2016 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°344-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 16/10/2018, con la cual se resuelve: Sancionar con multa de 1.617 UIT (UNO CON SEISCIENTAS DIECISIETE MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), al señor **SERAFIN GALAN CHIMOY**, en calidad de propietario de la embarcación artesanal **E/P "EL PODEROSO DE ISRAEL"** de matrícula **CE-28431-CM**, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 38) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2001-PE, modificado por el D.S. N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 06 de marzo del 2015.

Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el

ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.[1]

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.[2]

Que, la Ordenanza Regional N.° 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito de SISGEDO N.° 2701271, Registro N.° 1634273 del 27/11/2023; SERAFIN GALAN CHIMOY propietario de la embarcación pesquera artesanal "EL PODEROSO DE ISRAEL" de matrícula CE-28431-CM, ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N.° 0279-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 16/04/2024 que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N.° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.1617 UIT. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 15/08/2024.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: *"El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."*

Que, a través del escrito con REGISTRO N.° 3442999, EXPEDIENTE N.° 2071160 de fecha 23/05/2025, el administrado adjunta el **recibo N.° 000008282** de fecha **18/06/2024** por el importe de **S/ 977.88**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash y, el **boucher de depósito N.° 0847937** de fecha **18/06/2024** por el importe de **S/ 680.00**, pagado ante el Banco de la Nación a nombre de la DIRETRA ANCASH, con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda y consecuente archivo definitivo del expediente.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

Resolución	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 08/02/2019 al 9/02/24	TOTAL
344-2018	S/. 832.80	S/. 680.00	S/. 145.08	S/. 1,657.88
167-2018	S/. 539.30		S/. 102.38	S/. 641.68
				S/. 2,299.56

[1] Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodriguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

[2] Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodriguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – COPIA FIEL DEL ORIGINAL – FEDATARIO – AURORA CHIRINOS – DIREPRO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N.º 0066 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 MAYO 2025

Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS N.º 202-2016		
Recibo N.º 000008282 (18/06/2024)	DIREPRO	S/ 977.88
Boucher N.º 0847937 (18/06/2024)	DIRETRA	S/ 680.00
	TOTAL	**S/ 1,657.88**

Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0279-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 16/04/2024; es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 1,657.88 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES).

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente*[3]; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos anteriormente, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS N.º 202-2016.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de multa reducida de **0.1617 UIT**, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0279-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 16/04/2024, siendo beneficiario el administrado **SERAFIN GALAN CHIMOY** con D.N.I. Nº 17594127, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **"EL PODEROSO DE ISRAEL"** de matrícula **CE-28431-CM.**

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS N.º 202-2016,** por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. N.º 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0279-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 16/04/2024, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **SERAFIN GALAN CHIMOY** con D.N.I. Nº 17594127, en

---

[3] [illegible] "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

calidad de propietario de la embarcación pesquera **"EL PODEROSO DE ISRAEL"** de matrícula **CE-28431-CM.**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REG N° _____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostatica de ..... (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
06 JUN. 2025
Aurora Juana Chimpen Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 16:51:40-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash